

El Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras Universitarias del Mercosur

JULIO M. MARTIN*

Recibido em 20 de abril de 2004

Aprovado em 4 de agosto de 2004

* El autor es Master en Educación, con especialización en Educación Superior, Universidad de Illinois (USA). Miembro del Grupo de Trabajo de Especialistas en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del MERCOSUR que diseñó y reglamentó el funcionamiento del mecanismo de acreditación de carreras universitarias (GTEAES); miembro de la Comisión Técnica Regional de Educación Superior del MERCOSUR (CTRES), y actual miembro del Comité Coordinador Regional de Educación Superior (CRC-ES), organismo que propone las políticas de Educación Superior y que supervisa y gestiona la ejecución del Mecanismo Experimental de Acreditación de carreras. Actualmente, es Rector de la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay) (email: jmartin@uaa.edu.py).

Resumen: Este trabajo describe los antecedentes del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras Universitarias del MERCOSUR, los procedimientos e instrumentos que lo integran y el estado actual de implementación del mismo. El objetivo del Mecanismo acordado por los países miembros del MERCOSUR y asociados es facilitar el reconocimiento de títulos y diplomas universitarios entre dichos países, a través de la acreditación de las carreras universitarias, que voluntariamente se sometan al proceso y lo superen exitosamente. El objeto de este artículo es describir esta experiencia, única, de acreditación regional de carreras universitarias, en plena etapa de implementación, así como destacar el inexorable avance de la acreditación como medio de mejoramiento y certificación de la calidad de la Educación Superior, llamando, por otra parte, la atención acerca de la insuficiencia de organismos acreditadores, especialmente de alcance internacional, para llevar a cabo el proceso, y la necesidad de encontrar alternativas para atender la cada vez más creciente demanda de acreditación de los programas impartidos por las instituciones de educación superior de la región.

Palabras clave: Evaluación; Acreditación; Calidad de la educación; MERCOSUR; Reconocimiento de títulos.

Abstract: This article describes the antecedents of the "Experimental Mechanism for Accreditation of University Degrees in the MERCOSUR", its procedures and instruments and its current state of implementation. The objective of the Mechanism, agreed by MERCOSUR member countries and associated countries, is to facilitate the recognition of university degrees and diplomas among the signing countries, through the accreditation of university programs that are submitted voluntarily to the process and attain a successful evaluation. The objective of this article is to describe this unique experience of regional accreditation of university degrees, currently under implementation, as well as to emphasize the inexorable progress of accreditation as a means of improvement and certification of quality in Higher Education, drawing, on the other hand, attention about the insufficient number of existing accreditation organizations, particularly those with international reach, to carry out the process, and the necessity to find out alternative means to attend the increasing demand for accreditation of the programs currently offered by the institutions of higher education in the region.

Key words: Evaluation; Accreditation; Quality of education; MERCOSUR; Recognition of university degrees.

Antecedentes del Mecanismo

En procura del cumplimiento de lo estipulado en el Art. 1 del Tratado de Asunción, constitutivo del MERCOSUR², que establece como principio del mercado común “la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos”, el Consejo Mercado Común (CMC), órgano ejecutivo máximo del MERCOSUR, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Economía de cada país³, creó el Sector Educativo del MERCOSUR (SEM), cuya máxima instancia decisoria es la Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR (RME)⁴. La RME es apoyada en su gestión por un Comité Coordinador Regional (CCR).

Las políticas por las que se ha de regir y las principales áreas de acción del Sector Educativo del MERCOSUR, se hallan plasmadas en el Protocolo de Intenciones firmado en Brasilia, el 13 de Diciembre de 1.991, por los Ministros de Educación de los cuatro países fundadores, y se concentran en tres áreas principales:

- I. Formación de una conciencia social favorable al proceso de integración;
- II. Capacitación de Recursos Humanos que contribuyan para el Desarrollo Económico;
- III. Integración de los Sistemas Educativos.

Esta tercera área comprende las siguientes acciones:

- “definición de perfiles mínimos de formación profesional y técnica, de modo a posibilitar la equivalencia de estudios y títulos, facilitando el ejercicio profesional en los Países Miembros;
- compatibilización de los perfiles para la formación de recursos humanos de nivel superior, especialmente de los contenidos de las disciplinas fundamentales en las áreas de interés del MERCOSUR, posibilitando el establecimiento de mecanismos que faciliten la circulación de alumnos, docentes y profesionales en la Región.”

Para la ejecución de estas políticas, en todo lo referente a Educación Superior, la Reunión de Ministros de Educación (RME) creó la Comisión Técnica Regional de Educación Superior (CTRES), dependiente del Comité Coordinador Regional, encargada de estudiar y formular alternativas para la compatibilización del reconocimiento de estudios, títulos y diplomas.

Fruto del trabajo de este Comité y del CCR, son los tres Protocolos que, en el ámbito de la Educación Superior, se hallan vigentes:

2 El Tratado de Asunción constituye el documento jurídico fundacional del Mercado Común del Sur. El Tratado fue firmado el 26 de marzo de 1991

3 Protocolo de Ouro Preto de 17/12/94, Capítulo I, Sección I, arts. 3-9

4 Creada por Decisión N° 7/91 de 17 de Diciembre de 1.991, a propuesta del Grupo Mercado Común (GMC), Resolución N° 1/91

- 1) el *Protocolo de Integración Educativa sobre Reconocimiento de Títulos Universitarios para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Países del MERCOSUR*, que posibilita, además, el reconocimiento académico de los títulos de post-grado sometidos al régimen del mismo Protocolo.⁵
- 2) el *Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los países del MERCOSUR*.⁶
- 3) el *Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR*.⁷

Adicionalmente, y en el mismo sentido, la RME creó el Grupo de Trabajo de Especialistas en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (GTEAES), con el cometido de elaborar una “propuesta de organización de un sistema de acreditación de instituciones y carreras, que permita facilitar el reconocimiento de sus títulos de grado”.⁸

Antes de la creación del GTEAES, las primeras discusiones alrededor del diseño de un sistema de reconocimiento de títulos de grado, giraban en torno al principio de la “razonable equivalencia”, establecido en el Tratado de Montevideo de 1939⁹. En esa línea, se compararon los planes de estudios de algunas carreras seleccionadas de los países integrantes, y se elaboraron tablas de equivalencias, con contenidos mínimos. El sistema, sin embargo, reveló serias dificultades de implementación, considerando las marcadas diferencias entre los sistemas de educación universitaria de los países miembros, sumado al considerable número de universidades existentes en la Región, que en uso de su autonomía, definen de manera independiente los planes de estudios de las carreras que imparten. La enorme diversidad de planes y programas de estudios, tanto a nivel externo, como interno de cada país, complica de manera casi insalvable la tarea de compatibilizar los planes de estudios y elaborar tablas de equivalencias uniformes, válidas para todos los países de la Región.

Tras sucesivas Reuniones de Trabajo, el GTEAES sometió a la RME el documento definitivo del denominado “Memorandum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los países del

5 Aprobado en la VIII Reunión de Ministros de Educación, de 28/07/95, Acta N° 07/95, pfo. 2° y modificado en la XIX Reunión de Ministros de Educación, de 30/11/95

6 Aprobado en la IX Reunión de Ministros de Educación, de 30/11/95, Acta N° 08/95, pfo. 1°.

7 Aprobado en la XII Reunión de Ministros de Educación, de 11/06/97, Acta N° 11/97, pfo. 1°. En la XVI Reunión de Ministros de Educación, 28/05/99, se firma una nueva versión, que sustituye a la anterior, según Acta N° 1/99, pfo. 1°.

8 Creado en la XII Reunión de Ministros de Educación, de 11/06/97, Acta N° 11/97, pfo. 2°.

9 Convenio sobre ejercicio de profesiones liberales (arts. 1 y 2), suscrito en Montevideo el 4 de Agosto de 1939 entre Argentina, Paraguay y Uruguay.

MERCOSUR”,¹⁰ que, aprobado con modificaciones, constituye el documento jurídico fundamental del Mecanismo.¹¹

La aprobación del Memorandum de Entendimiento supone la adopción del sistema de acreditación de carreras, como mecanismo de reconocimiento de títulos de grado que, paralelamente, facilite la movilidad de personas entre los países de la región y propenda a estimular la calidad educativa, al favorecer la comparabilidad de los procesos de formación en términos de calidad académica.

Una vez aceptado que el modelo de acreditación será el de *Carreras* (frente al de acreditación *Institucional*), se decide que, en la primera etapa de implementación del procedimiento establecido en el Memorandum, éstas serán: Ingeniería, Medicina y Agronomía. Asimismo y en aplicación a lo establecido en el propio Memorandum, se decide la creación de Comisiones Consultivas por Carrera, para establecer los “criterios y parámetros de calidad comunes”, que habrán de verificarse para la acreditación de estas carreras.¹²

Procedimiento e Instrumentos del Mecanismo

Tras la aprobación del Memorandum y con el inicio de la implementación del Mecanismo, se elaboraron las normas que regulan los aspectos operativos del mismo y los instrumentos para su aplicación. Estos se hallan recogidos en los siguientes documentos:

- I) Memorandum de Entendimiento
- II) Anexo al Memorandum (Normas Generales de Operación y Procedimientos)
- III) Informe Institucional
- IV) Pautas de Auto evaluación
- V) Dimensiones, Componentes, Criterios e Indicadores
- VI) Manual de Pares

I. El Memorandum de Entendimiento

El Acuerdo denominado “Memorandum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, contempla los principios generales en que debe basarse la acreditación de Carreras, los criterios para la determinación de las

10 El Mecanismo es también conocido con la denominación de MECANISMO

11 El documento original fue aprobado en la XIV Reunión de Ministros de Educación, de 19/6/98, Acta 1/98, pfo. 2º. Posteriormente, fue aprobada una nueva versión, en la XXII RME, el 14/06/02, Acta 2/00, pfo. 5a.

12 Aprobado en la XV RMA, de 20/11/98, Acta N° 2/98.

Carreras, el procedimiento para la acreditación y los alcances e implicancias de la acreditación.

Entre los principios generales en que debe basarse la acreditación, se establecen:

1. Otorga validez pública a los títulos académicos, entendida exclusivamente como referida a la calidad académica.
2. La implementación debe respetar las legislaciones de cada país.
3. La implementación respetará la autonomía de las instituciones universitarias.
4. La acreditación estará referida a carreras determinadas por la Reunión de Ministros, que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados.
5. Debe realizarse conforme a criterios y parámetros de calidad comunes para cada carrera, acordados por la Reunión de Ministros.
6. La adhesión será voluntaria, pero únicamente para instituciones reconocidas en el país de origen y habilitadas para otorgar el respectivo título.
7. La acreditación requerirá la presentación de un informe institucional y auto evaluativo, preparado conforme a normas establecidas por el GTEAES.
8. En el proceso de acreditación deberá requerirse la opinión de un Comité de Pares, designado por la Agencia Nacional de Acreditación (ANA), que deberá tener en cuenta los criterios y parámetros de calidad fijados.
9. La acreditación será periódica.
10. Los efectos de la acreditación tendrán validez en todos los Estados Parte.

Otras normas que establece el Memorandum son:

1. La acreditación de una carrera la hará una Agencia Nacional de Acreditación que reúna los siguientes requisitos:

- a) Debe ser persona de derecho público, reconocida de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales vigentes en su país de origen;
- b) que tenga carácter pluripersonal en su conformación;
- c) cuya forma de integración garantice la idoneidad de sus miembros y la autonomía de las decisiones;
- d) designada por el Estado Parte al cual representa, ante la Reunión de Ministros.

2. Para otorgar o denegar la acreditación, la Agencia Nacional de Acreditación deberá basarse en un informe auto evaluativo, elaborado por los responsables de la Carrera, la opinión del Comité de Pares (evaluadores externos) sobre el cumplimiento de los criterios y parámetros comunes establecidos para cada Carrera, y el procedimiento de la propia Agencia. Deberán considerarse,

además, los resultados obtenidos en otros procesos de acreditación por la carrera.

3. La resolución que deniegue la acreditación no es recurrible (aunque puede solicitarse la nulidad del procedimiento) y no podrá reiterarse dentro del término de dos años. La resolución que otorgue la acreditación debe ser comunicada a la RME, y publicitada a través del Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR Educativo. La primera acreditación no excederá los cinco años.

4. Se establece la Reunión de Agencias de Acreditación del MERCOSUR (RANA), como organismo encargado del monitoreo del proceso y evaluación del funcionamiento del mecanismo de acreditación de carreras.

En cuanto a los alcances e implicancias de la acreditación, el Memorandum establece que:

1. Los Estados Parte reconocerán los títulos de grado universitario otorgados por instituciones del nivel superior, cuyas carreras hayan sido acreditadas conforme al mecanismo.

2. El reconocimiento académico de los títulos de grado universitario no confiere, de por sí, derecho al ejercicio de la profesión.

3. La acreditación produce efectos desde el año académico en que se presentó la solicitud y alcanza a los títulos obtenidos por quienes hayan iniciado la carrera durante ese año académico y la hayan concluido estando acreditada.

II. Anexo al Memorandum (Normas Generales de Operación y Procedimientos)

El Anexo al Memorandum, o “Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, trata sobre los siguientes aspectos:

1. Presentación de la solicitud de acreditación.
2. Estructura general del informe de auto evaluación
3. Registro de Evaluadores
4. Constitución de los Comités de Pares
5. Operatoria de los Comités de Pares
6. Elementos de juicio para las Agencias Nacionales de Acreditación

Del documento se deduce el proceso de acreditación, que consta de las siguientes etapas:

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN	Presentación de la <u>Solicitud</u> de Acreditación a la Agencia de Acreditación Nacional (ANA), con copia a la Secretaría Pro Tempore y a la Reunión de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA). Suscripción de un <u>Acuerdo</u> entre la Agencia y la institución con compromisos esenciales para el correcto desempeño del proceso de acreditación.
AUTO EVALUACIÓN	Auto evaluación, y elaboración del <u>Informe de Auto evaluación</u> , siguiendo las pautas establecidas por el Mecanismo y la Agencia, y entrega del mismo a la Agencia Nacional de Acreditación, junto con el <u>Informe Institucional</u> .
EVALUACIÓN EXTERNA	La Agencia <u>designa el Comité de Pares</u> y fija la fecha de la visita, no antes de sesenta días luego de la entrega del informe de auto evaluación. <u>Visita del Comité de Pares</u> , para validar el informe de auto evaluación, evaluar el grado en que la carrera se ajusta a los criterios y parámetros establecidos, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos que se ha definido la propia carrera. Elaboración del <u>Informe del Comité de Pares</u> y presentación a la Agencia.
DICTAMEN	<u>Dictamen</u> de la Agencia, elaboración de una Resolución y comunicación a la Institución.

III. El Informe Institucional

Debe incluir la siguiente información acerca de la institución que solicita la acreditación:

1. Datos Básicos
2. Historia institucional
3. Organización institucional
4. Actividades académicas
5. Actividades de postgrado relacionadas con el área de conocimiento de la carrera en acreditación
6. Actividades de investigación
7. Actividades de extensión en el área de conocimiento de la carrera en acreditación
8. Cuerpo docente
9. Biblioteca y laboratorios
10. Evaluación Institucional

IV. Pautas de Auto evaluación

Este documento contiene orientaciones de carácter general y sugerencias para la organización del proceso de auto evaluación de la carrera, en el sentido de

verificar si la misma cumple con los criterios de calidad establecidos para obtener la acreditación MERCOSUR. El documento comprende:

1. Orientaciones Generales: Compromiso de las autoridades; liderazgo, consenso y participación; claridad y transparencia; calidad y pertinencia de la información.
2. El proceso de auto evaluación: Preparación del proceso de auto evaluación; dimensiones, componentes, criterios, indicadores y fuentes de información; análisis y juicio evaluativo.
3. El Informe de Auto evaluación: El informe debe ser: técnico, representativo, analítico, equilibrado y realista.

V. Dimensiones, Componentes, Criterios e Indicadores

Las Dimensiones, Componentes, Criterios e Indicadores, fueron elaborados por las Comisiones Consultivas para cada una de las tres Carreras seleccionadas para la aplicación del Mecanismo: Agronomía, Ingeniería y Medicina.

- Dimensiones: son agrupamientos de los grandes rasgos o características referidos a los aspectos de las carreras sobre los que se emite juicio y que, en su conjunto, expresan la totalidad de la carrera. Son cuatro las dimensiones de evaluación:
 - a) Contexto Institucional: la misión, el perfil, la organización, la gestión de la carrera y su financiamiento;
 - b) Proyecto Académico: el plan de estudios, el proceso de enseñanza aprendizaje, la investigación y la extensión vinculadas y su reflejo en la enseñanza;
 - c) Recursos Humanos: las características del cuerpo docente, alumnos, graduados y el personal de apoyo técnico y administrativo;
 - d) Infraestructura: la infraestructura física, los equipamientos académicos (biblioteca y laboratorios), y el patrimonio.
- Componentes: son cada una de las subdivisiones o aspectos en que se divide la dimensión, y que en su conjunto, expresan la situación en que se encuentra la carrera respecto a la dimensión.
- Criterio es el atributo o calidad de un componente que permite evaluarlo. Los criterios pueden ser: Esenciales y Complementarios.
- Indicadores son evidencias concretas (cuantitativas o cualitativas) referidas a cada uno de los criterios, que en forma simple o compleja, dan razón del estado del criterio. Para cada uno de estos indicadores, se han

definido estándares/parámetros que sirven de referencia para establecer su nivel de cumplimiento.

- Fuentes de información, se refieren al conjunto de documentos, bases de datos, encuestas y otros elementos que proporcionan antecedentes validos y confiables respecto de los indicadores.

VI. El Manual de Pares

Se trata de un instrumento muy completo que reúne la mayor parte de la información necesaria para llevar a cabo el proceso de evaluación (solo faltarían las Dimensiones, componentes, criterios e indicadores de cada carrera, para completarla). El documento fue elaborado para uso de los Pares Externos, y comprende los siguientes Capítulos:

1. Marco referencial: Reseña histórica, sentido y alcance del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras, instancias decisorias para la Acreditación MERCOSUR.
2. El proceso de acreditación MERCOSUR: Flujograma, convocatoria, solicitud de acreditación y su aprobación por parte de la Agencia Nacional de Acreditación, preparación de la documentación por la IES y entrega de informes a la Agencia Nacional de Acreditación, constitución del Comité de Pares y realización de la reunión previa a la visita, visita del Comité de Pares, informe del Comité de Pares, dictamen acerca de la acreditación e información a instancias MERCOSUR.
3. Marco para la evaluación: Introducción, objeto de estudio y perfil profesional de la carrera, dimensiones, componentes, criterios, indicadores y fuentes de Información, enfoque de la evaluación.
4. El Comité de Pares: Perfil de los Pares Evaluadores, constitución de los Comités de Pares, funciones del Comité de Pares en el marco del Mecanismo Experimental de Acreditación MERCOSUR, MEXA, compromisos y normas de conducta de los Pares Evaluadores, Presidente o Coordinador del Comité de Pares.
5. Evaluación Externa: Sentido y función de la Evaluación Externa, análisis y antecedentes para la Evaluación Externa, la visita de Evaluación, el Informe del Comité de Pares.
6. Anexos: Memorandum de Entendimiento, Anexo al Memorandum de Entendimiento: Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR, Bolivia y Chile, Informe Institucional, Pautas de Auto evaluación, Dimensiones, Componentes, Criterios e Indicadores.

Situación actual y perspectivas

Con la aprobación del Memorandum de Entendimiento y la puesta en marcha del Mecanismo Experimental, se cerró una etapa del SEM. El GTEAES y las Comisiones Consultivas fueron disueltos y la organización fue modificada.

En la nueva organización del SEM¹³, la Reunión de Ministros de Educación (RME) permanece como la máxima instancia decisoria, responsable por la definición de las políticas a ser implementadas en el área educacional para apoyar el proceso de integración regional. El Comité Coordinador Regional (CCR) sigue como instancia responsable de proponer políticas de integración y cooperación en el ámbito de la educación, de asesorar a la RME y de coordinar el desarrollo de la actuación del SEM.

Las Comisiones Técnicas Regionales (CTR) fueron redefinidas y pasaron a denominarse “Comisiones Regionales Coordinadoras de Área (CRC)”, creándose tres de ellas, una por cada nivel de enseñanza (Educación Básica, Educación Tecnológica y Media, y Educación Superior), que tienen a su cargo la función de asesorar al CCR en la definición de las estrategias de acción del SEM y de proponer mecanismos para la implementación de los objetivos y líneas de acción definidos en el Plan de Acción de cada Sector.

La metodología de trabajo del SEM pasa, ahora, a orientarse a la elaboración y ejecución de proyectos, con objetivos y plazos bien definidos y cuyos resultados puedan ser evaluados, sobre todo, en lo que se refiere al impacto que producen en los sistemas educacionales de los países miembros y asociados del MERCOSUR.

Para la elaboración e implementación de esos proyectos, deberán ser convocados Grupos Gestores de Proyectos (GGP), constituidos como instancias temporales específicas, convocadas *ad hoc* por el CCR, ya sea vinculados a un CRC, como al propio CCR. La instancia a la cual se halle vinculado el GGP será la responsable del acompañamiento de la gestión y de la ejecución del proyecto.

La Reunión de Agencias de Acreditación del MERCOSUR (RANA) es la instancia creada por el Memorandum de Entendimiento para el monitoreo del proceso, así como para implementar un procedimiento para evaluar el funcionamiento del mecanismo de acreditación de carreras, informando de sus resultados a la Reunión de Ministros. La RANA deberá sesionar, por lo menos, una vez al año.

Las Agencias Nacionales de Acreditación (ANA) son responsables por la conducción del proceso de acreditación del MERCOSUR en sus respectivos países.

No todos los países, sin embargo, cuentan con una Agencia Nacional de Acreditación, con las características exigidas por el Memorandum de

¹³ Aprobada en la XIX RME, celebrada en Gramado (Brasil), el 1/12/00, Acta 2/00

Entendimiento. La experiencia y el grado de avance en la implementación de la estructura de la acreditación, son diferentes en cada país.

Argentina tiene una Agencia Nacional de Acreditación, oficialmente instituida por la Ley de Educación Superior: la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), un organismo descentralizado y autárquico, que funciona en la jurisdicción del Ministerio de Educación, y que tiene por funciones¹⁴: a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior; b) acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades; c) pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con la posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial; d) preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento provisorio de dichas instituciones.

Pautas de Auto evaluación: este documento contiene orientaciones de carácter general y sugerencias para la organización del proceso de auto evaluación de la carrera, en el sentido de verificar si la misma cumple con los criterios de calidad establecidos para obtener la acreditación mercosur.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria está integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno (1) por la Academia Nacional de Educación, tres (3) por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso Nacional, y uno (1) por el Ministerio de Educación. Dura en sus funciones cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos debe tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. La Comisión cuenta con presupuesto propio.¹⁵

La Ley permite el funcionamiento de agencias privadas de evaluación y acreditación universitaria, siempre y cuando sean autorizadas por el Ministerio de Educación, previo dictamen favorable de la Comisión Nacional de Evaluación

14 Ley N° 24.521, de Educación Superior, art. 46

15 Ley N° 24.521, de Educación Superior, art. 47

y Acreditación Universitaria y utilizando los patrones establecidos por el Ministerio de Educación¹⁶. Actualmente, ya hay una agencia privada de acreditación autorizada, aunque con funciones limitadas.

Bolivia no cuenta aún con una Agencia Nacional de Acreditación. La Ley que aprueba el CONAES (Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior) se halla aún en proceso de aprobación en el Congreso.

En tanto se aprueba la ley respectiva, se halla conformado un Comité *ad hoc*, nombrado por el Ministerio de Educación que ejerce la función de Agencia Nacional Acreditación. Los miembros de este Comité representan al Ministerio de Educación, a las Universidades Públicas, al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a las Universidades Privadas, a la Confederación de Profesionales y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Brasil posee una rica experiencia en materia de evaluación universitaria, particularmente, a nivel de postgrados, a través de la CAPES, organismo autónomo dedicado a la evaluación y acreditación de postgrados. A nivel de grado, se ha sistematizado la evaluación y acreditación, a través de la acción de la Secretaría de Educación Superior (SESu) del Ministerio de Educación y Deportes y el Consejo Nacional de Educación (CNE).

No obstante, no cuenta aún con una Agencia Nacional de Acreditación propiamente dicha, con las características exigidas en el Memorandum. Actualmente, ejerce la función de Agencia un conjunto integrado por el Consejo Nacional de Educación (CNE)¹⁷ y la Secretaría de Educación Superior (SESu) del Ministerio de Educación y de Deportes, que le ofrece el soporte técnico y operacional, por intermedio de las comisiones de especialistas y de su estructura formal.

Con la reciente aprobación de la Ley del SINAES (Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior),¹⁸ creado para la evaluación de instituciones, cursos y el desempeño de los alumnos¹⁹, es muy probable que surjan modificaciones, a corto plazo, con respecto a la Agencia que representará oficialmente a Brasil en la implementación del Mecanismo.

Chile tampoco cuenta con una Agencia Nacional de Acreditación. La Ley de creación se encuentra en estudio en el Congreso. Hasta tanto se promulgue, el proceso de acreditación es llevado a cabo por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP), en funciones desde marzo de 1999.

Sus funciones principales actuales son: (i) llevar a cabo procedimientos experimentales de acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas

16 Ley N° 24.521, de Educación Superior, art. 45

17 El Consejo Nacional de Educación (CNE) fue creado por la Ley 9.131 de 24 /12/95, y está compuesto por dos Cámaras autónomas, la Cámara de Educación Superior y la Cámara de Educación Básica.

18 Ley 10.861, de 15 de Abril de 2004.

19 Sustituye al Examen Nacional de Cursos, más conocido como "Provão"

de licenciatura pertenecientes a instituciones autónomas; (ii) preparar y proponer un sistema permanente de acreditación.

En Paraguay, la Agencia Nacional de Acreditación se halla en pleno proceso de organización y puesta en marcha. La ley de creación de la ANEA (Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior) ya ha sido promulgada y se encuentra en vigencia²⁰, aunque las características establecidas para su conformación y el alcance de la acreditación presentan ciertas discrepancias con las requeridas en el Memorandum de Entendimiento.

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior depende del Ministerio de Educación y está regida por un Consejo Directivo, integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, de la Universidad Nacional de Asunción, de la Universidad Católica de Asunción, de las federaciones de organizaciones de profesiones universitarias y de las federaciones que conforman las asociaciones del sector productivo del país.²¹

Aunque la Ley menciona el carácter voluntario de la acreditación, sin embargo, establece las siguientes excepciones: Derecho, Medicina, Odontología, Ingeniería, Arquitectura e Ingeniería Agronómica y “aquellas que otorguen títulos que habiliten a profesionales cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio”, lo que prácticamente incluye a todas las carreras universitarias.

En Uruguay, tampoco hay una Agencia Nacional de Acreditación. Existen problemas de carácter jurídico, de difícil solución, que impiden la formación de una agencia en el corto plazo. La autonomía de la Universidad de la República, establecida por Ley especial, es uno de los impedimentos para la creación de esta Agencia, que de alguna manera, tendría ingerencia en los asuntos universitarios.

La Universidad de la República y el Ministerio de Educación regulan, en conjunto, todo lo atinente a las Universidades. Conforman un Comité *ad hoc*, creado por Decreto del Poder Ejecutivo de Mayo de 2003, que funge de Agencia, a los efectos del proceso de acreditación de carreras del MERCOSUR.

Impacto del Mecanismo

La implementación del mecanismo sigue su curso: Desde la Convocatoria General a la acreditación de las carreras de Agronomía, Medicina e Ingeniería, efectuada por la RME, se han abierto las convocatorias nacionales respectivas para la presentación de solicitudes de acreditación de la carrera de Agronomía, y ya se han realizado los talleres de pares nacionales y el Taller Regional de Pares, requisito fundamental para ejercer de par evaluador²².

20 Ley No 2072/03, de 14/02/03

21 El Ministerio de Industria y Comercio y la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio serán las instituciones responsables de la nominación de los representantes de las dos últimas organizaciones, para el primer periodo de funcionamiento.

22 El Taller Regional de Pares de Agronomía se llevó a cabo en Setiembre de 2003, en Curitiba, Brasil

Las solicitudes de acreditación presentadas fueron evaluadas por las agencias nacionales o los organismos que cumplen ese rol en cada país, fueron nombrados los respectivos comités de pares y las visitas de evaluación externa se llevaron a cabo durante los últimos meses de 2003.

En cuanto a las carreras de Ingeniería, ya se han abierto las convocatorias y se han realizado los talleres, en algunos países. El Taller Regional de Pares está previsto realizarlo en Paraguay, en el segundo semestre de 2004.

La convocatoria a acreditación de la carrera de Medicina se prevé tendrá lugar en el segundo semestre de 2004 y el Taller Regional de Pares, probablemente también en el segundo semestre de 2004, o primero de 2005, con sede a definir.

El CRC-ES debe, ahora, establecer nuevas carreras para integrarse al proceso de acreditación. En ese sentido, la primera propuesta es que las carreras de Arquitectura, Veterinaria y Odontología, sean las próximas en integrarse al proceso, pero la propuesta se halla aún en etapa de discusión.

El Mecanismo constituye una experiencia única en acreditación regional, pionera en esta área, con pocos o ningún antecedente.

Aun no habiendo otorgado ninguna acreditación todavía, en estos casi 7 años de creación e implementación, el Mecanismo ya ha generado una importante acción positiva en pro de la mejora de la calidad de la educación superior en los países de la región. Autoridades educativas, representantes de universidades públicas y privadas, representantes de la actividad profesional, y especialistas de todos los países del MERCOSUR, se han venido reuniendo regularmente para tratar de armonizar los sistemas y consensuar los procedimientos y normativa existente, sobre la educación superior de la región. A pesar de los cambios en los gobiernos, autoridades y representantes, sumados a la dificultad de la distancia, las negociaciones no se han interrumpido y los acuerdos se han venido sucediendo regularmente, a medida que se iba construyendo el mecanismo.

Se han creado y se están creando agencias de acreditación en todos los países del MERCOSUR. Se han promulgado y están en estudio leyes relativas a la evaluación y acreditación y a la mejora de la calidad de la educación. Se han iniciado procesos de evaluación y acreditación internos en cada país.

Aún no teniendo ninguna fuerza legal, el mecanismo ha tenido un gran impacto en el camino a la mejora de la calidad de la educación superior.

Lo que aparecía, en un principio, como una meta inalcanzable, considerando la diversidad de actores involucrados, y las diferentes culturas y tradiciones de los distintos países, resulta hoy una realidad, prácticamente imparable.

Aún hay mucho que recorrer, sin embargo: más carreras deben incorporarse al mecanismo, todas las agencias nacionales de acreditación deben estar constituidas, adaptarse a las exigencias del Memorandum y ejercer funciones plenas, deben perfeccionarse las dimensiones, componentes, criterios e indicadores,

después de su aplicación experimental. El propósito, en el horizonte, es establecer un sistema regional de calidad de la educación superior, cuyo producto sea un sello de calidad común.

Es de notar, sin embargo, que la incorporación de nuevas carreras al mecanismo y el cada vez más creciente interés por la acreditación, con un mayor número de solicitudes de las instituciones de educación superior de la región²³, van a provocar, a mediano plazo, una fuerte presión sobre las agencias nacionales de acreditación de cada país. Ello constituye una gran oportunidad para la creación de agencias privadas y más aún para la formación de redes regionales de instituciones de educación superior para la acreditación de carreras universitarias.

Se han creado y se están creando agencias de acreditación en todos los países del MERCOSUR. Se han promulgado y están en estudio leyes relativas a la evaluación y acreditación y a la mejora de la calidad de la educación. Se han iniciado procesos de evaluación y acreditación internos en cada país.

El reconocimiento de títulos, que era el propósito primordial para la creación del sistema, en sus orígenes, hoy es solamente un objetivo más. A él se suman, actualmente, nuevos ejes de estudio, como la movilidad profesional y el intercambio de estudiantes y docentes, que aún no habiéndose iniciado su análisis al detalle, es indudable que se van a ver sumamente facilitados con el mecanismo de acreditación en funcionamiento.

Plan Estratégico 2001 – 2005

El Plan Estratégico 2001 – 2005 del Sector Educativo del MERCOSUR, en el ámbito de la educación superior, incluye entre sus aspiraciones la conformación de un espacio académico regional, el mejoramiento de su calidad y la formación de recursos humanos, como los elementos esenciales para estimular el proceso de integración.

En ese sentido, establece que el área de Educación Superior desarrolle sus actividades en tres bloques temáticos: Acreditación, Movilidad y Cooperación Interinstitucional.

Las metas fijadas para el período son:

- Tener en funcionamiento el Mecanismo Experimental de Acreditación para las carreras de grado de Agronomía, Ingeniería y Medicina.

23 Aproximadamente, 20 instituciones de toda la región han solicitado la acreditación de la carrera de Agronomía. El número ha debido restringirse por encontrarse en una etapa experimental. La próxima convocatoria: Ingeniería, va dirigida a seis especialidades de la Ingeniería.

- Haber ampliado su aplicación a otras carreras.
- Tener aprobado un Acuerdo de Acreditación de Carreras de Grado.
- Tener implementado un programa de capacitación de Pares Evaluadores.
- Tener aprobado un Acuerdo de Movilidad.
- Tener en funcionamiento un Programa de Movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y administradores.
- Haber eliminado las restricciones legales que dificultan la implementación del Programa de Movilidad.
- Tener implementado el Programa de Postgrado en Políticas Públicas.
- Tener operando un banco de datos de programas de postgrado en la región.
- Haber consolidado los programas de postgrado en la región en el marco del Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Postgrado entre los Países Miembros del MERCOSUR.
- Coordinar con la Reunión Especializada en Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (RECyT), el desarrollo de actividades de interés común.
- Implementar acciones conjuntas en el área de formación docente con la Comisión Regional Coordinadora de Educación Básica.
- Tener aprobado un Acuerdo de Reconocimiento de Títulos de Nivel Terciario no universitario para la prosecución de estudios en los países del Mercosur.